|  |
| --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** |
| Circular Administrativa**CACE/842** | 15 de noviembre de 2017 |
|  |
|  |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT, a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones, a los Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 4 de Radiocomunicaciones y a las Instituciones Académicas de la UIT** |
|  |
|  |
| Asunto: | **Comisión de Estudio 4 de Radiocomunicaciones (Servicios por satélite)****– Propuesta de adopción de 1 proyecto de nueva Recomendación UIT-R y 2 proyectos de Recomendaciones UIT-R revisadas y su aprobación simultánea por correspondencia de conformidad con el § A2.6.2.4 de la Resolución UIT‑R 1‑7 (Procedimiento para la adopción y aprobación simultánea por correspondencia)** |
|  |
|  |
|  |
|  |

En la reunión de la Comisión de Estudio 4 de Radiocomunicaciones celebrada de 27 de octubre de 2017, la Comisión de Estudio decidió solicitar la adopción de 1 proyecto de nueva Recomendación UIT-R y de 2 proyectos de Recomendaciones UIT-R revisadas por correspondencia (§ A2.6.2 de la Resolución UIT‑R 1‑7) y además decidió aplicar el procedimiento de adopción y aprobación simultáneas por correspondencia (PAAS, § A2.6.2.4 de la Resolución UIT‑R 1‑7). Los títulos y resúmenes de los proyectos de Recomendaciones aparecen en el Anexo a la presente carta. Todo Estado Miembro que objete la adopción de un proyecto de Recomendación debe informar al Director y al Presidente de la Comisión de Estudio de los motivos de dicha objeción.

El periodo de consideración se extenderá durante 2 meses finalizando el 15 de enero de 2018. Si durante este periodo no se reciben objeciones de los Estados Miembros, se considerarán adoptados los proyectos de Recomendación por la Comisión de Estudio 4. Además, dado que se ha seguido el procedimiento de PAAS, los proyectos de Recomendación también se considerarán aprobados.

Tras la fecha límite mencionada, los resultados de los procedimientos arriba citados se comunicarán mediante Circular Administrativa y se publicarán las Recomendaciones aprobadas tan pronto como sea posible (véase <http://www.itu.int/pub/R-REC>).

Se solicita a toda organización miembro de la UIT que tenga conocimiento de una patente, de su propiedad o de propiedad ajena, que cubra total o parcialmente elementos del proyecto o proyectos de Recomendación mencionados en esta carta, que comunique dicha información a la Secretaría tan pronto como sea posible. La Política común en materia de patentes para UIT-T/UIT-R/ISO/CEI puede consultarse en <http://www.itu.int/en/ITU-T/ipr/Pages/policy.aspx>.

François Rancy
Director

**Anexo:** Títulos y resúmenes de los proyectos de Recomendación

**Documentos:** Documentos [4/40(Rev.1)](https://www.itu.int/md/R15-SG04-C-0040/en), [4/37](https://www.itu.int/md/R15-SG04-C-0037/en) y [4/41](https://www.itu.int/md/R15-SG04-C-0041/en)

Dichos documentos están disponibles en formato electrónico en la dirección: <https://www.itu.int/md/R15-sg04-C/>

**Distribución:**

– Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y Miembros del Sector de Radiocomunicaciones que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 4 de Radiocomunicaciones

– Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 4 de Radiocomunicaciones

– Instituciones Académicas de la UIT

– Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

– Presidente y Vicepresidentes de la Reunión Preparatoria de la Conferencia

– Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

– Secretario General de la UIT, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Director de la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones

Anexo

Títulos y resúmenes de los proyectos de Recomendación

Proyecto de nueva Recomendación UIT-R S.[GUIDELINES\_14,5-14,8 GHz] Doc. 4/40(Rev.1)

**Directrices para llevar a cabo la coordinación bilateral para acuerdos explícitos, en la banda de frecuencias 14,5-14,75 GHz para los países de las Regiones 1 y 2, o en la banda de frecuencias 14,5-14,8 GHz para los países de la Región 3, en el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) para un uso distinto de los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite, a fin de proteger a todos los sistemas existentes y planificados de los servicios atribuidos en 14,5-14,8 GHz en los territorios de aquellas administraciones que se impliquen en tales acuerdos**

Esta Recomendación tiene por objeto proporcionar directrices a las administraciones que participan en la coordinación bilateral para acuerdos explícitos, en virtud del número **5.509E** del RR, sentando una base para los debates encaminados a garantizar la protección de los sistemas del servicio móvil aeronáutico existentes y planificados en todas las administraciones interesadas.

Proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R M.1184-2 Doc. 4/37

**Características técnicas de los sistemas móviles por satélite en las bandas de frecuencias inferiores a 3 GHz para su utilización en el desarrollo de criterios para la compartición para el servicio móvil por satélite (SMS) y otros servicios**

Esta revisión comprende las siguientes modificaciones:

1) actualización de la sección 2, Sistemas OSG mundiales y regionales/nacionales, con miras a la inclusión de nuevos sistemas OSG y no OSG del SMS;

2) actualización del Cuadro 1, con miras a la revisión de las características técnicas de los sistemas móviles por satélite en la OSG de China;

3) actualización del Cuadro 4, con miras a la revisión de las características técnicas de los sistemas móviles por satélites no OSG de China;

4) actualización de la sección 2.1, Servicio móvil marítimo por satélite, con miras a la inclusión de servicios actuales;

5) supresión en la sección 2.4 de la referencia a la Recomendación UIT-R M.632, que ha dejado de ser aplicable, y

6) actualización del Cuadro 2, Características de los sistemas Inmarsat en la OSG.

Proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R S.1503-2 Doc. 4/41

**Descripción funcional que ha de utilizarse en el desarrollo de herramientas informáticas para determinar la conformidad de las redes de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite con los límites contenidos
en el Artículo 22 del Reglamento de Radiocomunicaciones**

Esta revisión comprende las siguientes modificaciones:

1) incremento de la flexibilidad de los parámetros de entrada, por ejemplo, para permitir variaciones en el tamaño de la zona de exclusión con arreglo a la latitud y en el ángulo de elevación mínimo con arreglo a la latitud y al acimut;

2) inclusión de la capacidad de definir un período de seguimiento mínimo entre traspasos en el cálculo de la densidad de flujo de potencia equivalente (inferior);

3) reestructuración del formato de los elementos de datos, a fin de permitir que los parámetros de los sistemas no OSG varíen entre las bandas de frecuencia, y simplificación del ángulo de la zona de exclusión a únicamente alfa;

4) capacidad para manejar constelaciones no OSG compuestas de múltiples constelaciones secundarias;

5) mejora del algoritmo geométrico del caso más desfavorable, y

6) mejoras generales en términos de legibilidad, incluidas aclaraciones, e inclusión de un método analítico para calcular alfa.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_